



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0283 DE 2021

(25 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 1238 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y es deber de las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para su mantenimiento.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "*(...) Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979, establece que "*toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes*" en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 que señala como deberes de las personas los de "*Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y "*Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*".

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud —OMS—, declaró el brote del coronavirus COVID-19, con fundamento en lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria mediante Resolución 385 de 2020, la cual se mantuvo prorrogada hasta el 30 de junio de 2022, a través de las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0283 DE 2021
(25 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 1238 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación, resultado del cual se ha evidenciado que la vacunación contra COVID-19 ha sido una medida efectiva y segura reduciendo la mortalidad y la incidencia de casos graves, así como la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud.

Que es importante que las personas mantengan las medidas de cuidado, protección, prevención y bioseguridad con el fin de disminuir el riesgo de presentar nuevos incrementos desmedidos en los niveles de contagio.

Que mediante Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social dictó medidas para prevenir, promocionar y conservar la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el Coronavirus COVID-19, por la necesidad de fortalecer las medidas de autocuidado por pacientes con múltiples factores de riesgo y por la ciudadanía en general, en lugares de mayor riesgo de transmisión como, las instituciones prestadoras de servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte público, con el fin de disminuir la trasmisión de enfermedades de tipo respiratorio.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 1238 de 2022, establece que será exigible el uso de tapabocas en los lugares cerrados de los municipios con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%; y que según el reporte diario de dosis aplicadas de las vacunas contra el COVID-19, consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el PMU del 22 de julio de 2022, el municipio de Pasto cuenta con una cobertura en dosis de refuerzo del 38.9%.

Que, por lo anterior, dadas las circunstancias y nuevas medidas impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario adoptarlas para el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las medidas impartidas por el Ministro de Salud y Protección Social en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022 con el fin de disminuir la trasmisión de enfermedades de tipo respiratorio incluidas las originadas por la COVID-19, en el municipio de Pasto, conforme a las disposiciones adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- USO DE TAPABOCAS. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público y en el terminal de transporte terrestre del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 0283 DE 2021
(25 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 1238 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Las personas con comorbilidades que generen inmunosupresión, con cuadros respiratorios, así como las no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades, deben usar de manera permanente el tapabocas quirúrgico.

También es exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- MEDIDAS DE AUTOCUIDADO. Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado si alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones, en los términos de la Resolución 1285 de 2022 o la que la modifique o sustituya.

Los habitantes del municipio de Pasto deberán aplicarse el esquema completo y los refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISTANCIAMIENTO FÍSICO. Los habitantes del municipio de Pasto deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- MEDIDAS DE CONTROL. La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Económico y Competitividad, Tránsito y Transporte Municipal, Espacio Público, Educación y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

0 2 8 3
DECRETO DE 2021
(25 JUL 2022.)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 1238 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los 25 JUL 2022


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó 
Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica de Despacho

Proyectó : 
Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD